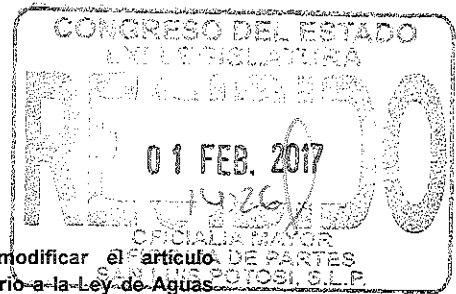




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Iniciativa que propone modificar el artículo
Décimo Tercero Transitorio a la Ley de Aguas
para el Estado de San Luis Potosí.

0005689

**Honorable Congreso del Estado
Sexagésima Primera Legislatura
Diputados Secretarios
PRESENTES.**

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa que propone modificar el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Exposición de Motivos

El pasado 26 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, reforma a la Ley de Aguas de esta Entidad, mediante la adición del artículo Décimo Tercero Transitorio a dicho cuerpo legal. En éste se dispuso lo siguiente:

DÉCIMO TERCERO. Los organismos operadores de agua potable de los municipios del Estado, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrán presentar al Congreso del Estado propuestas de modificación a sus respectivas leyes de cuotas y tarifas debidamente fundamentadas y motivadas, a fin de implementar programas temporales que coadyuven a la regularización de adeudos de los usuarios morosos y, con ello, lograr que se incentive la recaudación y se fomente la cultura de pago; así mismo, acciones que considere convenientes para beneficiar a los usuarios cumplidos en los pagos del servicio público doméstico de agua.

Dicha reforma, contempló en su exposición de motivos como objetivo principal:

*"...que todos los organismos operadores de cualquier municipio del Estado, que lo consideren positivo, puedan **crear programas temporales que propicien concientizar al usuario sobre la importancia de la cultura de pago**; posibiliten a éstos ponerse al corriente en deudas impagables respecto al servicio de agua, y a su vez, el organismo operador se vea beneficiado con una mayor recaudación para sanear en cierta medida sus finanzas tan desgastadas en algunos casos."*

Ahora bien, es necesario puntualizar que con la reforma aprobada **se permite a los más de veinte organismos operadores de agua en el Estado**, solicitar al Honorable Congreso las modificaciones a sus leyes de cuotas y tarifas vigentes, tendientes a lograr el objetivo mencionado líneas arriba. No obstante ello, considero



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2017, "Un siglo de las constituciones"

importante que, a través del mecanismo legal respectivo, aquéllos municipios que cuentan, no con organismos operadores, sino con **direcciones o departamentos de agua potable** al seno de la administración municipal, **se incluyan dentro de este beneficio** y puedan presentar propuestas con el mismo objetivo.

Lo anterior se logrará con la anuencia legal de que, haciendo uso de la facultad de iniciativa otorgada a los presidentes municipales por la Constitución Política Local y demás disposiciones relativas, aquéllos, previo acuerdo de cabildo, **puedan implementar programas de tal naturaleza**, mediante las propuestas de **reforma a las leyes de ingresos vigentes en su demarcación**, las cuales deberán ser aprobadas por la o las comisiones de dictamen de este Honorable Congreso, a las que sean turnadas.

Como lo he sostenido en diversas intervenciones, a nivel nacional existe una mala situación económica que, hasta nuestros días, prevalece y se acentúa; esto ha afectado seriamente a gran parte de la población potosina, ocasionando con ello **la imposibilidad de sostener y liquidar deudas rezagadas en este rubro en particular.**

Por ello, a través de la presente idea legislativa se propone extender el beneficio a las administraciones municipales que consideren necesario arrancar programas **temporales que coadyuven a la regularización de adeudos y/o para incentivar a usuarios cumplidos**, a fin de beneficiar tanto a quienes deseen ponerse al corriente en el pago del servicio público de agua; o bien, para continuar impulsando la cultura de pago.

Por lo expuesto se propone

**Proyecto
de
Decreto**

PRIMERO. Se **ADICIONA** párrafo segundo al artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTÍCULOS 1º a 242. ...

TRANSITORIOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2017, "Un siglo de las constituciones"

PRIMERO A DÉCIMO SEGUNDO...

DÉCIMO TERCERO. ...

Así mismo, los ayuntamientos, a través de su presidente y previo acuerdo de Cabildo, podrán presentar iniciativas de reforma a sus leyes de ingresos vigentes en el rubro respectivo, con el fin señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de enero de 2017


MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
DIPUTADA